



## Asamblea General

Distr. general  
1 de febrero de 2013  
Español  
Original: inglés

---

### Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos

Subcomisión de Asuntos Jurídicos

52º período de sesiones

Viena, 8 a 19 de abril de 2013

Tema 5 del programa provisional\*\*

**Información sobre las actividades de las organizaciones  
internacionales intergubernamentales y  
no gubernamentales relacionadas con el derecho espacial**

### **Información sobre las actividades de las organizaciones internacionales intergubernamentales y no gubernamentales relacionadas con el derecho del espacio**

Nota de la Secretaría

#### **I. Introducción**

El presente documento fue preparado por la secretaría sobre la base de la información recibida de las siguientes organizaciones internacionales: la Fundación Mundo Seguro y la Asociación de Derecho Internacional.

#### **II. Respuestas recibidas de organizaciones internacionales intergubernamentales y no gubernamentales**

**Fundación Mundo Seguro**

[Original: inglés]  
[12 de octubre de 2012]

La Fundación Mundo Seguro ha seguido examinando con la Universidad de Aeronáutica y Astronáutica de Beihang (China) la cuestión de la creación en China

---

\* Publicado nuevamente por razones técnicas el 10 de abril de 2013.

\*\* A/AC.105/C.2/L.288.



de un instituto de política y derecho del espacio para ampliar la contribución de los estudios académicos chinos al desarrollo del derecho internacional en el sector espacial.

La Fundación Mundo Seguro mantiene buenas relaciones de colaboración con esta Universidad desde 2007, pero la mayor parte de sus iniciativas conjuntas se han centrado en aspectos técnicos de la utilización sostenible del espacio ultraterrestre. No obstante, el año pasado empezamos a plantearnos junto con representantes de la Universidad la posibilidad de establecer en ella un instituto de política y derecho del espacio. A raíz de estas conversaciones, que siguen manteniéndose, se ha agregado a nuestra próxima conferencia sobre sostenibilidad, prevista para noviembre de 2012 en Beijing, una sesión de ponencias de estudiantes sobre política y derecho del espacio. En el marco de esta asociación, hemos prestado apoyo a la presencia de uno de nuestros interlocutores chinos en los cursos prácticos sobre política y derecho celebrados en Washington, Distrito de Columbia (Estados Unidos), a fines de abril de 2012, en el marco de los cuales también patrocinamos la presencia de expertos de África, América Latina, la India y el Japón.

Por otra parte, con ánimo de velar por que los abogados jóvenes de América del Norte conozcan en profundidad el derecho internacional del espacio, la Fundación Mundo Seguro sigue prestando apoyo todos los años al Concurso Manfred Lachs de tribunales simulados de derecho espacial, que se celebra nivel regional. Este año la Fundación colaboró estrechamente con los organizadores para invitar también a estudiantes de América Latina, con la esperanza de despertar con ello el interés en la zona hasta que hubiera suficientes escuelas participantes de América Latina que pudieran prestar apoyo a su propio concurso regional.

## **Asociación de Derecho Internacional<sup>1</sup>**

[Original: inglés]  
[17 de enero de 2013]

### **A. Antecedentes**

#### **1. Introducción**

Este año la Asociación de Derecho Internacional (ILA) está celebrando su 140º aniversario. Desde su creación se ha dedicado a estudiar, aclarar y desarrollar el derecho internacional, tanto público como privado, de conformidad con sus estatutos y objetivos. La ILA tiene su sede en Londres, y Lord Mance, Magistrado del Tribunal Supremo del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, preside su Consejo Ejecutivo. El Profesor Alexander Yankov, de Bulgaria, es el actual Presidente Mundial, mientras que el Director de Estudios de la ILA es el Profesor Marcel Brus, de los Países Bajos, que sucedió en el cargo a la Profesora Christine Chinkin, del Reino Unido.

La Comisión de Derecho del Espacio de la ILA se estableció en Nueva York en 1958 y viene trabajando y reuniéndose desde entonces sin interrupción. Su mesa

---

<sup>1</sup> Informe de la Presidenta de la Comisión de Derecho del Espacio de la Asociación de Derecho Internacional.

está formada por Maureen Williams (en la sede), en calidad de Presidenta, y el Profesor Stephan Hobe (Alemania), en calidad de Relator General. La Comisión tiene el honor de gozar desde 1990 de la condición de observador permanente ante la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos y sus dos Subcomisiones, a las que presenta informes anuales.

## 2. Objetivos

Las comisiones internacionales constituyen el eje de las actividades de la ILA. Están integradas por una amplia gama de especialistas de todo el mundo en las diversas disciplinas. Actualmente hay 21 comisiones y nueve grupos de estudio que trabajan permanentemente entre conferencias bienales, de las que hasta la fecha se han celebrado 75. En la 75ª Conferencia de la ILA, celebrada en Sofía del 26 al 30 de agosto de 2012 y cuyo tema fue “El derecho en aras de un mundo pacífico”, se trataron temas del derecho internacional público y privado. Los informes de la Comisión, los informes de los grupos de estudio y las resoluciones aprobadas pueden consultarse en el sitio web de la ILA ([www.ila-hq.org](http://www.ila-hq.org)) y en el sitio web de la Conferencia ([www.ila2012.bamp.bg](http://www.ila2012.bamp.bg)). Como viene siendo habitual después de cada conferencia bienal, a principios de 2013 se publicará un libro con las ponencias y las sesiones de trabajo de Sofía que podrá solicitarse a la oficina de la ILA en Londres.

En la Conferencia de Sofía, la Comisión de Derecho del Espacio de la ILA presentó su quinto informe sobre “Los aspectos jurídicos de la privatización y comercialización de las actividades espaciales: la teleobservación y la legislación espacial nacional”, que fue aprobado por la Conferencia. A continuación se encomendó a la Comisión un nuevo mandato para los próximos cuatro años, como se indica en la sección C.4 (“Futuro mandato de la Comisión de Derecho del Espacio de la ILA (2012-2016)”). La 76ª Conferencia de la ILA se celebrará en Washington, D. C., del 8 al 12 de abril de 2014.

La Comisión de Derecho del Espacio tiene por costumbre mantener enlace con otras comisiones y grupos de estudios de la Asociación que se ocupan de cuestiones de interés común en la esfera del derecho internacional. Asimismo, la ILA colabora habitualmente en las actividades de organizaciones intergubernamentales internacionales como las siguientes:

a) La Comisión de Derecho Internacional de las Naciones Unidas, con la cual el Grupo de Estudios de la ILA sobre la responsabilidad de las organizaciones internacionales colaboró estrechamente en el período 2006-2012<sup>2</sup>.

b) La Corte Permanente de Arbitraje (CPA): se invitó a miembros de la Comisión de Derecho del Espacio de la ILA a formar parte de un grupo consultivo de expertos al que se encomendó la elaboración del Reglamento Optativo para el arbitraje de controversias relativas a actividades en el espacio ultraterrestre

---

<sup>2</sup> El Grupo de Estudios de la Asociación de Derecho Internacional sobre la responsabilidad de las organizaciones internacionales, presidido por Eduardo Valencia Ospina, del cual eran miembros la Presidenta y el Relator de la Comisión de Derecho del Espacio de la ILA, presentó un informe final sobre el tema a la 75ª Conferencia de la ILA, celebrada en Sofía. El texto del informe puede consultarse en el sitio web de la ILA ([www.ila-hq.org](http://www.ila-hq.org)) y en el sitio web de la Conferencia ([www.ila2012.bamp.bg](http://www.ila2012.bamp.bg)).

(en lo sucesivo, “Reglamento de la CPA sobre el espacio ultraterrestre”)<sup>3</sup>. El Reglamento entró en vigor el 6 de diciembre de 2011 tras su aprobación por el Consejo de Administración de la CPA. Fausto Pocar, Presidente del Grupo Consultivo de la CPA, presentó el Reglamento a la Subcomisión de Asuntos Jurídicos de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos en su 51º período de sesiones; el Reglamento también se puso a disposición de la Subcomisión en un documento de sesión, ocasión en la cual la Presidenta de la Comisión de Derecho del Espacio de la ILA hizo observaciones al respecto (véase A/AC.105/C.2/100). En 2012, miembros del Grupo Consultivo de la CPA y de la Comisión de la ILA presentaron el Reglamento de la CPA sobre el espacio ultraterrestre a distintas instituciones de todo el mundo.

c) En el marco de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos, la Comisión de Derecho del Espacio de la ILA está participando en la labor del grupo de expertos sobre la elaboración de un programa de estudios en materia de derecho espacial.

Con respecto a las organizaciones internacionales no gubernamentales, la Comisión de la ILA participa, entre otras actividades, en la labor del Instituto Internacional de Derecho Espacial, la Academia Internacional de Astronáutica, el Centro Europeo de Derecho Espacial y el Instituto Iberoamericano de Derecho Aeronáutico y del Espacio y de la Aviación Comercial, institución que agrupa a especialistas de habla hispana y portuguesa y celebra conferencias anuales sobre el tema. El Instituto se presentó a la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos en 2012, cuando solicitó y obtuvo la condición de observador permanente.

## **B. Actividades de la Comisión de Derecho del Espacio en 2012: 75ª Conferencia de la ILA**

Con arreglo a lo previsto en la exposición de la ILA ante la Subcomisión de Asuntos Jurídicos en 2012, en el presente informe de la ILA se abordan los resultados y conclusiones de la labor de la Comisión de Derecho del Espacio de conformidad con su mandato. El quinto y último informe de esta Comisión, antes mencionado, que estaba dedicado a “Los aspectos jurídicos de la privatización y comercialización de las actividades espaciales: la teleobservación y la legislación espacial nacional”, se presentó a la Conferencia de la ILA celebrada en Sofía del 26 al 30 de agosto de 2012 y fue aprobado por la Conferencia sin oposición.

Se consideró que los dos pilares básicos del informe de la ILA, es decir, la teleobservación y la legislación espacial nacional, estaban íntimamente ligados. A su vez, los desechos espaciales y la solución de controversias, cuestiones que la Comisión de la ILA vigila de forma permanente, están íntimamente vinculados entre sí y con los dos pilares básicos. Las cuestiones relativas al registro parecen ser denominador común de todo ello. En consecuencia, se trata de asuntos fundamentales de los que la Comisión lleva ocupándose en las cinco últimas conferencias de la ILA.

---

<sup>3</sup> El texto oficial del Reglamento Optativo para el arbitraje de controversias relativas a actividades en el espacio ultraterrestre puede consultarse en inglés y francés en el sitio web de la Corte Permanente de Arbitraje ([www.pca-cpa.org](http://www.pca-cpa.org)).

Como viene siendo habitual, los temas de la parte I del informe (la teleobservación y los datos obtenidos por satélite en los tribunales, la solución de controversias y los desechos espaciales) están a cargo de la Presidenta de la Comisión, mientras que los de la parte II (la legislación espacial nacional), corresponden al Relator General de la Comisión de Derecho del Espacio de la ILA. En la sección C se resumen las características y conclusiones esenciales de la parte I del informe de la ILA a la Conferencia de Sofía. La parte II, en la que figuran las Directrices de Sofía para la elaboración de una ley modelo sobre legislación espacial nacional, junto con notas explicativas preparadas por el Relator General, se transmitirá a la Subcomisión de Asuntos Jurídicos en un documento de sesión.

## **C. Parte I del informe aprobado por la 75ª Conferencia de la ILA**

### **1. Teleobservación: los datos obtenidos por satélite en los tribunales**

La Comisión de la ILA cree que, si bien en lo que al desarrollo tecnológico respecta la situación actual se encuentra a años luz de la imperante cuando se aprobaron los Principios de las Naciones Unidas relativos a la teleobservación de la Tierra desde el espacio en 1986, la práctica de los Estados ha reflejado esos principios de varias maneras.

Observamos además que uno de los principios más polémicos en las primeras etapas, a saber, el principio XII, relativo a los derechos de acceso a la información, estaba perdiendo vigencia actualmente como consecuencia del acceso gradual de los países en desarrollo a la tecnología de la teleobservación. Asimismo, los países en desarrollo también se estaban convirtiendo gradualmente en “Estados teleobservadores”. Esta tendencia persistió, como podía apreciarse a partir de muchos ejemplos de la época. En consecuencia, las denuncias de violación de la soberanía por “espionaje” practicado por quienes empleaban tecnologías avanzadas iban remitiendo, a la vez que las reivindicaciones de soberanía iban dando paso invariablemente al avance de los aspectos comerciales de los satélites de observación de la Tierra.

La impresión general de la Comisión es que las tecnologías de teleobservación han logrado buenos resultados, sin que hasta la fecha se hayan presentado reivindicaciones de entidad. Quedan por resolver algunas cuestiones relativas a la privacidad que previsiblemente presentarán aspectos diversos a medida que evolucione la tecnología. Google Earth es un claro ejemplo. Además, la cuestión resulta más delicada en relación con la protección de los datos, la corriente transfronteriza de datos y el derecho de las personas a la privacidad. A este respecto, en algunos países, como en el Reino Unido, se detectaba en la actualidad una tendencia a que la protección de la privacidad prevaleciera a veces sobre la libertad de prensa (véase el editorial aparecido en *The Times* de Londres, el 21 de abril de 2011).

Cada vez es más común el uso de satélites de observación de la Tierra. Entre sus aplicaciones más frecuentes, la ILA ha puesto de relieve las ventajas de las tecnologías de teleobservación para vigilar el cumplimiento de las obligaciones internacionales, en particular por lo que se refiere a la protección del medio ambiente, y fortalecer los aspectos jurídicos de la verificación de los acuerdos internacionales que llevan incorporadas medidas de desarme.

Asimismo, las aplicaciones de los satélites de observación de la Tierra a cuestiones relacionadas con la ordenación de los recursos hídricos y la protección del agua dulce como recurso esencial para la vida deberían ocupar el lugar de honor. Se trata de cuestiones fundamentales que, a juicio de la ILA, revisten gran importancia y constituyen un ámbito en el que la tecnología espacial ha de jugar un papel fundamental. En el informe de la ILA presentado en 2012 a la Subcomisión de Asuntos Jurídicos figuran más detalles al respecto.

### **Los datos obtenidos por satélite en los litigios internacionales**

La ILA anuncia con orgullo la reciente publicación del que probablemente sea el primer libro dedicado a este tema, como se observa en el prefacio de *Evidence from Earth Observation Satellites: Emerging Legal Issues*<sup>4</sup>, al que contribuyeron miembros de la Comisión de Derecho del Espacio.

No cabe duda de que el asunto es controvertido. En anteriores informes presentados a la Subcomisión de Asuntos Jurídicos, la ILA señaló las cuestiones derivadas del uso de imágenes obtenidas por satélite en tribunales y describió sus principales aspectos. Los datos brutos no pueden modificarse, y los problemas surgen cuando los datos satelitales, en cuanto producto final, se presentan en los tribunales como pruebas al término de una larga cadena de interpretaciones. El tema es especialmente delicado en el caso de las controversias fronterizas, en relación con las cuales suelen presentarse reivindicaciones de soberanía sobre las tierras y las aguas.

La cuestión formó parte recientemente del programa del curso práctico de las Naciones Unidas y la Argentina sobre el derecho del espacio, que tuvo como tema “La contribución del derecho del espacio al desarrollo económico y social”, y se celebró en Buenos Aires del 5 al 8 de noviembre de 2012 con el apoyo de la Agencia Espacial Europea (ESA) y la Comisión Nacional de Actividades Espaciales (CONAE) de la Argentina; los asistentes, que pertenecían a la región de América Latina, la examinaron a fondo. Las actas del curso práctico sobre derecho del espacio de las Naciones Unidas y la Argentina pueden consultarse en el sitio web de la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre.

Sin embargo, la aplicación de estas tecnologías está mucho más clara al día de hoy, y las perspectivas son más alentadoras que en 1986 (fecha en que se aprobaron los Principios de las Naciones Unidas relativos a la teleobservación de la Tierra desde el espacio) cuando, en la controversia fronteriza entre Burkina Faso y Malí, la Corte Internacional de Justicia sostuvo que los mapas digitales no eran en sí documentos vinculantes ni títulos de propiedad territorial, independientemente de su precisión y su valor técnico, a no ser que las partes en la controversia se hubieran puesto previamente de acuerdo sobre su valor probatorio.

En primer lugar, la Comisión de la ILA desea señalar que, de adoptarse, como se ha sugerido en ocasiones, las directrices relativas a la presentación de imágenes de satélites en los tribunales, estos últimos seguirían siendo siempre la autoridad máxima encargada de decidir si esas pruebas eran válidas.

---

<sup>4</sup> Ray Purdy y Denise Leung, eds., *Evidence from Earth Observation Satellites: Emerging Legal Issues* (Leiden, Martinus Nijhoff, 2013).

Resumiendo, los abogados y jueces internacionales siguen manteniendo opiniones encontradas sobre el valor de los datos obtenidos por satélite como pruebas ante un tribunal y, en ocasiones, albergan serias dudas sobre su credibilidad, lo cual se contradice con los enormes beneficios derivados de las tecnologías de teleobservación, como por ejemplo la precisión. Los datos obtenidos por satélite resultan menos controvertidos en los tribunales nacionales, donde la autoridad local ya ha certificado los datos presentados, algo que no ocurre a nivel internacional. En caso de que estos temas susciten controversia, se considera que el Reglamento de la CPA sobre el espacio ultraterrestre cumple un importante papel, por razones que se indican más adelante.

Sobre la base de la situación actual, a continuación se presentan algunas recomendaciones y observaciones sobre la cuestión:

### **Conclusiones y observaciones generales sobre el valor de los datos obtenidos por satélite en los tribunales**

1. El aspecto esencial es que, a diferencia de la fotografía tradicional, donde es fácil determinar los cambios o manipulaciones de las imágenes, los datos reunidos mediante tecnologías de teleobservación pueden manipularse sin posibilidad de detectar los cambios *a posteriori*.

2. Por ello es fundamental someter a un riguroso control todo el proceso de recopilación e interpretación de los datos, desde el momento de su obtención (datos brutos) hasta que adquieren la forma de producto final con fines de presentación ante un tribunal.

3. Un órgano internacional debe encargarse de la acreditación y homologación de los datos obtenidos por satélite y responsabilizarse de ello. En este contexto es fundamental el concepto de autenticación.

4. De conformidad con una práctica tradicional en otros ámbitos jurídicos, se recomienda disponer de una lista de expertos de prestigio internacional que las partes en un conflicto y los jueces o árbitros puedan aprovechar para hacer su elección.

5. Sería útil proceder a sellar los archivos que contengan los datos brutos reunidos, para preservar así la posibilidad de volver a consultarlos en caso de controversia.

6. Es prioridad esencial la formación de la comunidad jurídica en el desarrollo de estas tecnologías, habida cuenta del actual desconocimiento de lo que puede ofrecer esta tecnología, así como de sus limitaciones. Es fundamental la creación de capacidad en este ámbito.

7. La ILA deberá examinar de forma permanente las cuestiones relativas al uso de datos obtenidos por satélite en litigios internacionales y su evolución, haciendo especial hincapié en la generación de datos de esa índole para la solución de controversias fronterizas internacionales, donde es más probable que se presenten situaciones delicadas a raíz de reivindicaciones de soberanía.

## **2. Solución de diferencias en el marco del Reglamento Optativo de la CPA para el arbitraje de controversias relativas a actividades en el espacio ultraterrestre**

En la sección C de la información presentada en el informe de la ILA a la Subcomisión de Asuntos Jurídicos en su 51° período de sesiones (A/AC.105/C.2/100) se analizaba el nuevo Reglamento aprobado por la PCA el 6 de diciembre de 2011. Se invitó a los miembros de la Comisión de la ILA a contribuir a la labor de la CPA sobre la solución de controversias en el marco de las actividades espaciales, y en el informe de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos sobre su 51° período de sesiones, celebrado en 2012, se expresaba satisfacción por la información proporcionada al respecto (A/AC.105/1003, párr. 62).

En fechas más recientes, este tema formó parte del programa del mencionado curso práctico de las Naciones Unidas y la Argentina. En esa ocasión, la Presidenta de la Comisión de la ILA abordó los aspectos más destacados del Reglamento de la CPA sobre el espacio ultraterrestre como complemento de las exposiciones presentadas el año anterior a la Subcomisión de Asuntos Jurídicos y de otras novedades, como las conclusiones de la Conferencia de Sofía y las del 55° Coloquio anual sobre derecho del espacio ultraterrestre, celebrado en Nápoles (Italia) (Instituto Internacional de Derecho Espacial, octubre de 2012).

Las siguientes conclusiones y recomendaciones, presentadas durante 2012, reflejan la opinión dominante que al día de hoy concita este tema:

### **Conclusiones generales sobre la solución de controversias**

1. La gran flexibilidad del Reglamento de la CPA sobre el espacio ultraterrestre y su carácter procesal presentan muchas ventajas. Además, el Reglamento ha subsanado varias deficiencias al respecto de los tratados de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre. De hecho, los mecanismos de solución de controversias previstos en los tratados sobre el espacio no han podido demostrar su eficacia hasta la fecha.

2. El Reglamento de la CPA sobre el espacio ultraterrestre se inspira en parte en la versión original de la Convención de la ILA para la solución de controversias relacionadas con actividades espaciales (París, 1984) y en el texto revisado de esa Convención, aprobado en 1998, en el que se estipula, en un artículo sobre el tema, que los procedimientos de solución de controversias indicados en ese instrumento podrán ser aplicados por entidades que no sean Estados u organizaciones internacionales intergubernamentales, a no ser que el asunto se someta a la Corte Internacional de Justicia (artículo 10 del texto revisado).

3. Al seguir ese ejemplo, el enfoque de la CPA está allanando el camino a los mecanismos de solución de controversias y reduciendo al mínimo el riesgo de que se plantee una excepción basada en la inmunidad soberana que altere el curso normal de los procedimientos de solución de controversias.

4. Además, el Reglamento de la CPA sobre el espacio ultraterrestre se ajusta a las hipótesis actuales en la medida en que se aplica claramente a controversias distintas de las que puedan darse entre Estados soberanos, a diferencia del Convenio sobre la responsabilidad internacional por daños causados por objetos espaciales de 1972 o cualquier otro tratado en vigor de las Naciones Unidas sobre el espacio ultraterrestre.

5. El precedente más cercano del Reglamento de la CPA sobre el espacio ultraterrestre, que es el Reglamento Facultativo de la CPA para el arbitraje de controversias relativas a recursos naturales y al medio ambiente, se aplica a un ámbito muy próximo al de las actividades espaciales.

6. La Comisión de la ILA observa, a su vez, que el derecho del espacio y el derecho ambiental están muy influidos por el desarrollo tecnológico, de lo cual es ejemplo patente el uso de satélites para supervisar el cumplimiento de los acuerdos internacionales (“el comportamiento en el ámbito de los tratados”), en particular por lo que se refiere al cambio climático y la protección de la capa de ozono. En este último caso, las tecnologías espaciales son, en virtud de su extrema precisión, un instrumento crucial para establecer las alteraciones de la capa de ozono en distintas partes de la estratosfera y en cualquier época del año.

7. En caso de que estas cuestiones susciten controversias, el Reglamento de la CPA sobre el espacio ultraterrestre parece el mecanismo más adecuado para encontrar una solución, en vista de su extrema flexibilidad y de su carácter procesal.

8. En consecuencia, en un futuro no muy lejano se prevé una interacción fructífera entre ambos reglamentos de la CPA.

9. Es probable que el Reglamento de la CPA sobre el espacio ultraterrestre contribuya de forma constructiva a la revitalización y el enriquecimiento de los procedimientos previstos actualmente en los tratados de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre.

El nuevo Reglamento de la CPA sobre el espacio ultraterrestre se está presentando a diversas instituciones de todo el mundo, tanto intergubernamentales como privadas, y a estudios jurídicos que se ocupan de cuestiones relativas al derecho espacial en distintos países.

### **3. Los desechos espaciales en la Conferencia de la ILA celebrada en Sofía**

Como se anunciaba en el informe presentado por la ILA a la Subcomisión de Asuntos Jurídicos en 2012, los desechos espaciales y sus aspectos jurídicos, entendidos como “cuestión específica y tema de debate”, siguieron siendo objeto de estudio con miras a transmitir nuestras impresiones a la Conferencia de Sofía. Se pretendía examinar la coherencia en el mundo actual del instrumento de Buenos Aires sobre la protección del medio ambiente contra los daños causados por los desechos espaciales (aprobado por la ILA en su 66ª Conferencia). Con ese fin, nos pareció de especial interés la opinión de los científicos. En este sentido, era relativamente unánime la opinión de que, aunque los científicos consideraban que debían evitarse las definiciones prematuras, entendían a la vez la necesidad de que la ILA contase con una definición en el marco de ese instrumento, que era un documento de carácter jurídico. A ese respecto, la definición que figuraba en el artículo 1 del instrumento se consideró adecuada y coherente en el actual contexto internacional.

Entre las cuestiones examinadas en este epígrafe destacan los problemas derivados de los desechos imposibles de identificar y el riesgo de colisiones. La ILA consideró que la colisión de 2009 entre los satélites Iridium 33 y Kosmos 2251 marcó época en el ámbito de los desechos espaciales al plantear cuestiones relativas al medio espacial y la responsabilidad.

En el informe de Sofía de la ILA se acordaron varias conclusiones sobre los desechos espaciales y sus aspectos jurídicos que se resumen a continuación:

### **Conclusiones generales sobre los desechos espaciales y sus aspectos jurídicos**

1. Globalmente, la opinión general viene a coincidir en que, entre las principales amenazas actuales a la seguridad espacial, los desechos espaciales ocupan un lugar prominente, junto con la carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre y la presencia de objetos cercanos a la Tierra de origen natural, como los asteroides y los meteoritos, que podrían suponer un riesgo de colisión con la Tierra. Las tres cuestiones plantean grandes desafíos desde la óptica jurídica.

2. En consecuencia, la Comisión de Derecho del Espacio de la ILA ha de seguir estudiando el tema, con inclusión del instrumento internacional de la ILA al respecto, de 1994. No obstante, por el momento no se recomienda incorporar cambios a ese documento.

3. En cuanto a los riesgos de colisión y sus consecuencias relativas a los desechos espaciales, parece importante avanzar en la exploración de determinadas expresiones como “responsabilidad por culpa” y “diligencia debida” aplicadas a los nuevos ámbitos.

4. En consecuencia, la presencia de los desechos espaciales en el programa de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos como “cuestión específica y tema de debate” es útil en todos los sentidos, si bien no debería limitarse sin más a la obligación de informar sobre las medidas internas adoptadas por los Estados con fines de reducción de esos desechos.

5. En estas circunstancias, hay razones de peso para recomendar que el tema de los desechos espaciales y sus consecuencias jurídicas se plasme en un conjunto de principios de las Naciones Unidas en el marco de una resolución de la Asamblea General, de conformidad con una propuesta presentada recientemente por la República Checa a la Subcomisión de Asuntos Jurídicos (A/AC.105/C.2/L.283).

6. El documento de la República Checa parece una idea sensata y una solución de compromiso razonable en la actual situación política, fundamentalmente porque las resoluciones de la Asamblea General en las que figuran principios de este tipo no tienen en sí carácter vinculante, a no ser, naturalmente, que se reconozcan como derecho internacional consuetudinario de conformidad con el artículo 38 de la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados.

7. Puede que ya haya quedado atrás la época de aprobación de tratados y principios por las Naciones Unidas, y el contexto político tal vez no sea el ideal para pasar al establecimiento de normas jurídicas más precisas. Aun así, nada impide volver a activar ese procedimiento en caso de amenazas cuyas consecuencias sean imprevisibles, como cabe inferir de las actuales cifras alarmantes de desechos espaciales.

8. Por último, y a la luz de las anteriores observaciones, sigue preocupando la cuestión pendiente de los desechos procedentes de satélites militares. La Comisión de la ILA deberá examinar este problema en el marco de sus atribuciones renovadas para el período 2012-2016.

#### **4. Futuro mandato de la Comisión de Derecho del Espacio de la ILA (2012-2016)**

El Consejo Ejecutivo de la ILA, en su reunión celebrada en Londres el 9 de noviembre de 2012, aprobó las siguientes atribuciones:

“Está arraigada la relación de esta Comisión con las instituciones de las Naciones Unidas que se encargan del derecho espacial, incluida la condición de observador permanente ante la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos. Aparte de su labor en curso con estos órganos, durante el período abarcado por el próximo mandato la Comisión se ocupará de la solución de las controversias suscitadas por actividades relativas al espacio ultraterrestre y del Reglamento Optativo de la CPA para el arbitraje de controversias relativas a actividades en el espacio ultraterrestre; de los vuelos suborbitales y sus consecuencias jurídicas (una nueva modalidad de tecnología espacial moderna de la que cada vez hacen más uso los países industrializados y en desarrollo); de los datos obtenidos por satélite en los litigios internacionales y los aspectos jurídicos de los desechos espaciales; y de la vigilancia general de la eventual evolución del derecho espacial durante el mandato de cuatro años de la Comisión de Derecho del Espacio (2012-2016)”.

---